



CUT: 84432-2017

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0466-2023-ANA-OA**

San Isidro, 19 de octubre de 2023

### **VISTOS:**

La Resolución Directoral N° 0386-2023-ANA-OA; Informe N° 0230-2023-ANA-OA-UCT e Informe N° 0023-2023-ANA-OA-UCT/IJHV, del 13 y 6 de octubre de 2023, respectivamente, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea la Autoridad Nacional del Agua, como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 11° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, establece que la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua es ejercida por un Jefe quien es la máxima autoridad ejecutiva de la entidad y titular del pliego presupuestario;

Que, mediante Resolución Directoral N°0386-2023-ANA-OA del 21 de setiembre de 2023, se reconoció el derecho a la devolución de pago indebido y se dispone el pago de dinero por el importe de S/ 2,200.00 (Dos Mil Doscientos y 00/100 soles) a favor de **MARIO POMA VALENTÍN**;

Que, con Informe N°0230-2023-ANA-OA-UCT el cual traslada el Informe N° 0023-2023-ANA-OA-UCT/IJHV, emitidos por la Unidad de Contabilidad y Tesorería informa que, el administrado solicita la devolución de S/ 2,200.00 el cual fue depositado en la cuenta N° 00-000-877174 – Ana Multas el 24 de junio de 2021 y registrado en el expediente SIAF 4857-2021, teniendo en cuenta que para el año el concepto de multas es un ingreso por la Fuente de Financiamiento RDR, fue transferido a la Cuenta Única del Tesoro con el expediente SIAF 4869-2022 para la Asignación Financiera;

Que, de acuerdo a lo estipulado por el Decreto Supremo N° 043-2021-EF a partir de enero del año 2023, los conceptos de multas son considerados como ingresos por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios y se deben trasladar al Tesoro Público, si hubiese alguna devolución se realiza con cargo al expediente de ingreso con un acto administrativo

que reconozca la devolución; en ese sentido, si bien con la emisión de la Resolución Directoral N° 386-2023-ANA-OA, se reconoce el derecho a la devolución de pago indebido a favor del administrado por el importe de S/ 2,200.00, no se puede proceder con la devolución implementada para este ejercicio, debido a que el importe se encuentra en nuestra asignación financiera en la Cuenta Única del Tesoro, por lo que, siendo ello así se hace necesario dejar sin efecto dicho acto resolutorio y se emita una nueva Resolución para que, con cargo a nuestra Asignación Financiera de la Fuente de Recursos Directamente Recaudados, el Tesoro Público atienda la devolución solicitada por el importe antes citado, por ser un ingreso de ejercicios anteriores y trasladados a la Cuenta Única del Tesoro;

Que, conforme lo dispone el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, prescribe que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto, retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; es así, la potestad correctiva de la administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos no sean trascendentes y reúnan ciertas condiciones conservándose el acto administrativo; es así que, se observa del acto resolutorio que los argumentos esbozados en dicha Resolución se encuentran orientados a una devolución de dinero y no a un reembolso de viáticos, por lo que, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución bajo comentario.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Directoral N° 0386-2023-ANA-OA por los fundamentos antes expuestos.

**Artículo 1.- DISPONER** que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente al señor **MARIO POMA VALENTÍN** para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE PERLACIOS VELÁSQUEZ**

DIRECTOR

OFICINA DE ADMINISTRACION